

13901 *ORDEN CUL/2189/2007, de 3 de julio, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2007.*

La Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo (BOE del día 27), regula los Premios Nacionales y establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales. Por Resoluciones de fecha 7 de mayo de 2007, (BOE del 18), de la Dirección general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se desarrollan las convocatorias de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2007.

En el punto tercero de dichas Resoluciones se establece que los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Teatro correspondiente al año 2007, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Teatro de este Instituto.

Vocales:

D.^a Amelia Otxandiano Martínez.

D.^a Begoña Barrera Juan.

D.^a Concepción Busto Nieto.

D. Gerardo Vera Perales.

D. Ignacio García May.

D. Josep M.^a Pou i Serra (Premio 2006).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo correspondiente al año 2007, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Teatro de este Instituto.

Vocales:

D. Antonio Papadopaulo Ruiz.

D. Joan Montanyés Martínez.

D.^a Josepa Plana Llort.

D.^a María Teresa Colomer Pache.

D. Jordi Aspa Tricas.

D. José Antonio Ylich Muñoz «Tony Alexis» (Premio 2006).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 3 de julio de 2007.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13902 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Madrid a través de «Madrid Salud».*

Suscrito el 19 de junio, Convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Madrid a través de «Madrid Salud» y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Encomienda de Gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Madrid a través de «Madrid Salud»

En Madrid a 19 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril de 2004), con competencia para celebrar contratos y convenios, según consta en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de 14 de abril.

Y de otra, el Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y teniendo competencia para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ayuntamiento de Madrid a través del Organismo Autónomo Madrid Salud, ha solicitado al Ministerio de Sanidad y Consumo la creación de un Centro de Vacunación Internacional en sus instalaciones de la C/ Montesa n.º 22 de Madrid, cuya gestión desea asumir aquél en régimen de encomienda, en los términos indicados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello con fundamento en las necesidades existentes y el principio general de colaboración entre la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas, recogido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la ya citada Ley 30/1992.

Segundo.—Que la Constitución Española, en el artículo 149.1.16.º y la Ley General de Sanidad, en el artículo 38, recogen la Sanidad Exterior entre las competencias exclusivas del Estado. En este ámbito competencial, el Real Decreto 1418/86, de 13 de junio, estableció las funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior. Así, el artículo 6.4, especifica que son funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo: las vacunaciones y demás medidas preventivas en el tráfico internacional de personas, contemplando, además, el punto 5 de dicho artículo, la expedición de los certificados correspondientes a las vacunaciones.

Tercero.—Que a su vez, el Real Decreto 1418/86, en su artículo 2.2.3, prevé el establecimiento de Convenios o conciertos y otras fórmulas de cooperación y/o con otros órganos de la Administración Central, Autonómica y Local y otros Entes de derecho público o privado.

Cuarto.—Que de conformidad con lo estipulado en el art. 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación prevista tiene el carácter de encomienda de gestión entre distintas Administraciones, por lo que se hace preciso que dicha encomienda se formalice mediante el correspondiente Convenio de colaboración entre las Administraciones intervinientes.

En consecuencia con lo anteriormente expresado, las dos partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—Constituye el objeto de este Convenio establecer las bases para encomendar la gestión de las competencias que al Ministerio de Sanidad y Consumo atribuyen los artículos 6.4 y 6.5 del Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, regulador de las funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior, al Ayuntamiento de Madrid, a través del Organismo Autónomo local «Madrid Salud», de conformidad con el régimen establecido en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con este precepto, la encomienda de gestión no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. De acuerdo con lo expuesto, el Centro de Vacunación Internacional deberá trasladar consulta al Ministerio de Sanidad y Consumo, respecto a las dudas o incidencias que pudieran ocasionarse en la prestación de los servicios objeto de la encomienda. Igualmente el Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva la potestad de emitir directrices de obligado cumplimiento, en los términos previstos en la estipulación Tercera.

Se incluye en el marco de este convenio la autorización de Centro de Vacunación Internacional en: